

**CÓDIGO DE CONDUCTA  
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA.**



## **CONTENIDO**

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. MARCO NORMATIVO.**
- III. OBJETO:**
- IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- V. GLOSARIO Y SIGLAS**
- VI. PRINCIPIOS RECTORES.**
- VII. VALORES.**
- VIII. COMPROMISOS**
- IX. REGLAS DE INTEGRIDAD**
- X. CONDUCTAS**
- XI. DIFUSIÓN**



## MENSAJE DE LA DIRECTORA GENERAL

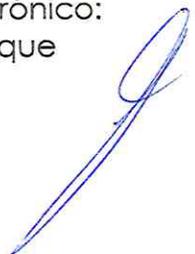


Quienes integramos el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, conocedores de que el Estado Mexicano ha ratificado compromisos internacionales en materia de ética y combate a la corrupción con la finalidad de garantizar la integridad de las personas servidoras públicas mediante la instauración de Códigos de Ética y Conducta, orientados a prevenir los Conflictos de Interés.

Bajo este contexto apegado a la misión, visión y objetivos de nuestro Colegio; así como de normatividad interna y externa que nos rige, se constituyó el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, que tiene como prioridad la elaboración y actualización del Código de Conducta, que regirá nuestra cultura de servicio manteniendo un nivel ético elevado en nuestras actividades cotidianas, en total observancia y apego a los derechos humanos y respeto irrestricto de la dignidad humana.

En razón de lo anterior los invito a leer nuestro Código Conducta, detenidamente para entender nuestro compromiso con la sociedad.

Asimismo, recuerden que pueden comunicar el incumplimiento de cualquier aspecto de nuestra actividad, que sea contrario al Código a través de nuestro correo electrónico: [etica.conflictodeinteres@cecyteo.edu.mx](mailto:etica.conflictodeinteres@cecyteo.edu.mx). Estamos convencidos de que

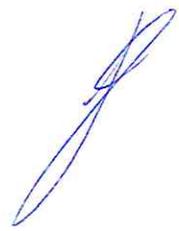


nuestros principios éticos y nuestro comportamiento son factores decisivos para continuar generando la confianza que nos permita contar con la confianza de Oaxaca.

En mi carácter de Titular me complace emitir el presente Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, mismo que es de observancia general y obligatoria para todo el personal.



**LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN**  
**DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y**  
**TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**  
**GENERAL**



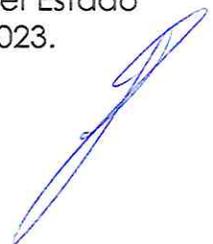
## I. INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, tiene como propósito definir el comportamiento ético del personal que labora en este Colegio, con el fin de garantizar un desempeño con apego a la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad, vinculado al cumplimiento de la misión, la visión y objetivos que tiene el CECyTEO. Así mismo busca ser una guía de apoyo para la toma de decisiones y para prevenir actos de corrupción.

Nuestro Código de Conducta no busca suplir las leyes o reglamentos ya existentes, lo que busca es complementarlos y fortalecerlos, asegurando el cumplimiento de los principios y obligaciones que impone la Ley a los servidores públicos.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, y 80, fracciones I, II, y X, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de interés en la Administración Pública Estatal vigentes.

Así como en ejercicio de las atribuciones conferidas a través del nombramiento suscrito por el titular del ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, del 6 de diciembre de dos mil veintidós; y de los artículos 3 fracciones X y XIV y 4 fracción II, del Decreto de creación publicado el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; 1, 14 fracción I del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diecinueve de mayo de dos mil uno; Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial el 30 de marzo de 2023, el Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial el 14 de Agosto de 2023.





En cumplimiento al Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se emite el siguiente:

## **Código de Conducta Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca**

### **II. MARCO NORMATIVO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, artículos 16 y 113.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (Reformada mediante Decreto Núm. 1486 aprobado por la LXV Legislatura el 22 de julio de 2023.)

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. (Reformada mediante Decreto Núm. 1513 aprobado por la LXV Legislatura el 16 de agosto de 2023.)

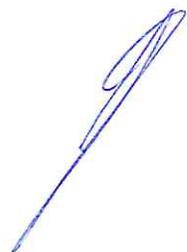
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca. (Reformada mediante Decreto Núm. 1451 aprobado por la LXV Legislatura el 12 de julio de 2023.)

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. (Reformada mediante Decreto Núm. 1475 aprobado por la LXV Legislatura el 12 de julio de 2023.)

Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la administración pública estatal, publicado en el periódico oficial el 6 de julio de 2023.

Protocolo para atacar la prevención, atención y sanción hostigamiento sexual y acoso sexual del publicado el 31 agosto de 2016.

Acuerdo por el que se expiden los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los comités de ética y de prevención del conflicto de interés en la administración pública estatal publicado en el periódico oficial el 6 de julio de 2023.



## **Marco Jurídico Interno**

Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 12 de marzo de 1994.

Decreto que actualiza el diverso que creo el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del 19 de mayo del 2001.

Decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual se Reforman y se Derogan diversas Disposiciones Legales de diferentes Entidades de la Administración Pública publicado en el Periódico Oficial del 15 de noviembre de 2010.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial el 30 de marzo de 2023

Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial el 14 de agosto de 2023

Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 24 de mayo de 2024.

Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el periódico oficial el 12 de diciembre 2015.

Manual de Procedimientos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el periódico oficial el 28 de octubre de 2016.



### **III OBJETO:**

El Objetivo del Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO) es guiar de manera puntual y concreta la forma en la que las Personas servidoras públicas que conforman el mismo, aplicaremos los principios, valores, reglas de integridad vinculadas con el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones en correlación con la Misión, Visión y Atribuciones de este Colegio. Lo anterior para contribuir con la construcción de la nueva ética pública.

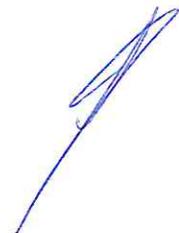
### **IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente código de conducta es obligatorio y deberá ser observado por todas las Personas servidoras públicas que laboran en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, cualquiera que sea su nivel jerárquico y tipo de contratación, empleo, cargo o comisión.

Cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Conducta, por parte de alguna personas servidora pública, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, en cualquiera de las modalidades que se hayan establecido para ello.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, pondrá a disposición del público en general el presente código de conducta a través de la página oficial del Colegio, así como en las Plataformas que la normatividad indique.

El lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representa a ambos sexos.



## V. Glosario y siglas

### Para los efectos del presente Código se entenderá como:

**Acoso:** Acto insistente en el cual una persona causa molestias a otra con el propósito de obtener un beneficio para sí mismo.

**Acoso escolar:** Es una forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, generalmente las víctimas están en una posición de desventaja o inferioridad.

**Acoso Sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e incluso puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada con conductas verbales, de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas

**Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen por objeto intimidar excluir opacar, amedrentar o consumir emocional intelectualmente a la víctima causando un daño físico, psicológico, económico a laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

**Acto de corrupción:** Acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, familiares o amigos.

**Austeridad.** Conducta de servidores públicos y política de estado que se refiere al artículo 4 fracción I de la Ley de Austeridad republicana

**Carta compromiso.** Documento a través del cual el funcionario público se compromete a conducir sus actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza de usuarios, colaboradores, autoridades y público en general.

**Código de Conducta:** Es el instrumento normativo emitido por la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de



Oaxaca, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en el que se especifican de manera puntual y concreta la forma en la que las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empeño aplicaran los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente ordenamiento.

**Comité de Ética y de prevención de conflicto de interés:** Es el Órgano Colegiado conformado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos del colegio que funge como órgano de consulta y asesoría encargado de fomentar, promover la ética y la integridad pública.

**Compromiso:** Es una obligación o acuerdo que tiene un ser humano con otros ante un hecho o situación.

**Conflicto de interés.** La situación que se presenta cuando los intereses, personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, sancionado por el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones en la atención o tramitación o resolución en la que tenga algún conflicto de interés o un impedimento legal.

**Datos personales:** Toda la información concerniente a una persona física relativa a su origen étnico o racial que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales.

**Dependencia:** Comprende a la Administración Pública Estatal en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

**Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas.

**Desempeño laboral:** Es el rendimiento laboral y la actuación que manifiesta el trabajador al efectuar las funciones y tareas principales que exige su cargo en el contexto laboral específico de actuación, lo cual permite demostrar su idoneidad.



**Dirección:** Dirección de Transparencia, Ética e Integridad Pública, adscrita a la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de la Honestidad, en seguimiento en materia de ética:

**Discriminación:** Trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**Ética:** Es la ciencia de la conducta moral, establece como deberían actuar o comportarse todos los individuos que hacen vida en ella.

**Ética pública.** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientadas al interés público, conforme a los cuales deben de actuar todas las personas servidoras públicas en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

**Función pública.** - Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona humana en nombre del Estado, al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

**Honestidad:** Es una virtud humana consistente en el amor a la justicia y la verdad por encima del beneficio personal o de la conveniencia.

**Hostigamiento sexual.** -El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Justicia:** Principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.

**Lineamientos.** Los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento del comité de ética y de prevención del conflicto de interés en la administración pública estatal

**Marco jurídico:** Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia, entidad o servidor público en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

**Moral:** Conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en la comunidad.

**Obligatoriedad.** - Indicación que debe ser respetada, acatada y cumplida.

**Personas Servidora Pública:** Aquella que devenga un salario que proviene de recursos públicos y que presta un servicio, bien sean de carácter material, intelectual o de ambos géneros, con independencia de que pertenezca a un sindicato, desempeñan un empleo, cargo o comisión, en los entes públicos conforme a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción XXVIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

**Prevención.** -Conducta que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

**Puntualidad:** Es una conducta adquirida por los seres humanos, que es considerada como la virtud de cumplir con la entrega de una tarea o una obligación, dentro del tiempo estipulado y totalmente comprometido a la realización de ésta.

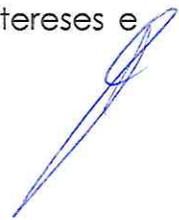
**Reglas de Integridad:** Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca.

**Respeto:** Cumplimiento de las normas, para lograr una armoniosa interacción social.

**Secretaría.** La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

**Sistema.** Herramienta tecnológica administrada por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de Oaxaca a través de la cual se da seguimiento y coordina y evalúa el funcionamiento y desempeño de los comités de ética.

**Solidaridad:** Es considerado un valor, a través del cual las personas se sienten y reconocen unidas y compartiendo las mismas obligaciones, intereses e ideales.



**Subsecretaría.** La subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de Oaxaca.

**Valores:** Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

**CEPCI:** Comité de Ética y prevención de conflicto de interés

**CECyTEO:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

## **CAPÍTULO VI.**

Principios Constitucionales que el funcionariado público del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Son los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3ª reforma del artículo 109, publicada el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación; en relación a lo estipulado en el artículo 116 fracción III de nuestra Constitución Local; así como, los valores y reglas de integridad a las cuales nos apegaremos en el desempeño de nuestra función pública.

### **VI. PRINCIPIOS RECTORES.**

Los principios constitucionales y legales que las Personas Servidoras Públicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para el adecuado ejercicio del servicio Público que serán los siguientes

**Competencia por mérito:** Selección para un empleo, cargo, o comisión de acuerdo a habilidades profesionales, capacidades y experiencias garantizando la igualdad de oportunidades atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, objetivos y equitativos.

**Disciplina:** Conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de un cuerpo o una colectividad en una profesión o en una determinada colectividad.



**Economía:** Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, Vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se, austeridad y disciplina. Satisfaciendo los objetivos y metas a les que estén encuentre vinculado a la relación laboral destinados, siendo estos de interés social;

**Eficacia:** Acular con el deber de desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de tas dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento. que permitan llevar un control de desempeño:

**Eficiencia.** Servidoras y Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Equidad.** Procura que toda persona acceda a la justicia e igualdad al uso, beneficio, disfrute de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**Honradez.** Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Imparcialidad.** Las personas servidoras públicas del CECyTEO, darán a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, interés o perjuicio indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Integridad.** - Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y



generen certeza plena de su conducta frente a todas con las que se vinculen u observen su actuar.

**Lealtad:** El funcionariado público del colegio corresponderán la confianza que el Estado les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen en interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Legalidad:** Las trabajadoras y los trabajadores adscritos a este Colegio, realizarán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

**Objetividad.** Consiste en el cumplimiento de sus funciones por parte de las personas servidoras públicas, sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes.

**Profesionalismo:** Es la capacidad y preparación que deben tener las personas servidoras públicas para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

**Rendición de Cuentas.** Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**Respeto a los derechos humanos.-** El funcionariado público del CECyTEO, respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponde a toda la persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los 10



derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**Transparencia.** Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

## VII DE LOS VALORES

VII. Valores obligatorios para las personas servidoras públicas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

Con la finalidad de construir un proyecto de institución que cumpla con las expectativas y demandas de la sociedad es prioridad, aplicando para ello los valores éticos, así como los principios que rigen el servicio público y que se detallan a continuación:

**Comportamiento digno:** Se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia los ciudadanos o servidores públicos con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública.

**Cooperación.** - El funcionariado público de este colegio, deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**Entorno Cultural y Ecológico.** Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la



sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**Equidad de género.** - El funcionariado público del CECyTEO en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y omisiones gubernamentales.

**Equidad educativa.** - Tomar en cuenta la desigualdad de los alumnos y sus familias, de las comunidades y escuelas, así como ofrecer apoyos especiales a quienes lo requieran, de tal forma que los objetivos educativos sean alcanzados por el mayor número de estudiantes.

**Liderazgo.** Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**Igualdad y no discriminación.** El funcionariado público del CECyTEO, prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**Interés público.** - Actuar en todo momento en procurar brindar la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Respeto.** Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.



## **De las reglas de integridad para el ejercicio publico.**

**Actuación Pública:** Conducirán su actuar y desempeñarán sus funciones bajo los principios de transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

**Administración archivista:** debe respetar tanto el acceso como la privacidad, actuando dentro de los límites impuestos por la legislación vigente, tiene como objetivo establecer las mejores prácticas y políticas para administrar, de manera eficaz, los archivos y su conservación, el trato y el uso del patrimonio de archivos en el mundo.

**Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Al participar en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Cooperación con la Integridad:** Deberá cooperar con las Dependencias en que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al ejercicio público, en el fortalecimiento de cultura ética y de servicio a la sociedad.

**Contrataciones Públicas, Licencias, permisos y autorizaciones y Concesiones:** Las Personas Servidoras Públicas empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y proroga de licencias, permisos y autorizaciones concesiones deben conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad garantizar las mejores condiciones para el Estado.

**Control interno:** Al participar en procesos en materia de control interno, generando, obtendrán, utilizaran y comunicaran información suficiente, oportuna, confiable y de calidad y apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;

**De los procesos de evaluación.** Cuando participe en procesos de evaluación se apegarán en todo momento a los principios de legalidad imparcialidad y rendición de cuentas;



**Desempeño permanente con integridad.** Conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**Igualdad de género.** Situación en la cual las mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad; así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica y política, cultural y familiar.

**Información pública.** El servidor público garantizará el principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública que tenga bajo su cargo, tutelando en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en los términos que fijen las normas correspondientes.

**Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las que se vinculen u observen su actuar;

**Interés público.** Buscar en toda decisión y acción que prevalezca la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es la importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

**Legalidad:** Realizar sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

**Lenguaje incluyente y no sexista.** Se refiere a toda expresión verbal o escrita que hace explícito el femenino y el masculino, pero que además se refiere con respecto a todas las personas;

**Programas Gubernamentales:** Cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que las entregas de estos beneficios se



apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto cuando personalmente o a través de personas subordinadas participen en el otorgamiento y operación de subsidios gubernamentales, garantizarán que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;

**Recursos Humanos:** Cuando participe en procedimientos relacionados con recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, y

**Trámites y Servicios:** Cuando personalmente participen en la realización de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma Respetuosa eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

**Transparencia:** Consiste en privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia

### **VIII. Conductas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión del personal que labora en el CECyTEO**

- a) Desempeñar sus funciones con actitud de servicio bajo los valores y principios éticos establecidos;
- b) Denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrario al marco jurídico vigente;
- c) Conocer los objetivos institucionales, para poder contribuir al cumplimiento de las metas definidas;
- d) Conocer la filosofía de la institución, para alinear sus funciones a los principios fundamentales que rigen al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca;



- e) Respetar y cumplir las normas que rigen al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, y promover su observancia,
- f) Actuar con disposición de servicio y compromiso y esmerada atención a los requerimientos y trabajos recomendados; así como a las solitudes de la ciudadanía en general.
- g) Fomentar un ambiente de participación, cooperación y comunicación y trabajo en equipo, siempre respetando las distintas ideas para el logro de objetivos y metas.
- h) Conducirse conforme a los principios de transparencia, protección de datos personales y resguardo de la documentación e información que tienen bajo su resguardo y responsabilidad.
- i) Proponer y desarrollar acciones tendientes a mejorar, administrativa y operativamente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
- j) Utilizar eficientemente los equipos y recursos tecnológicos con los que cuenta el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

## **IX. DIFUSIÓN**

Es indispensable contar con mecanismos que conlleven a que el personal que labora en el CECyTEO, conozca, entienda y aplique tanto el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la administración pública Estatal, y el presente Código de Conducta.

Para tal efecto, se establecen los siguientes recursos para promover la cultura institucional.

Pláticas de promoción y divulgación del Código de Ética para las personas servidoras públicas de la administración pública Estatal y demás normatividad aplicable.

Acciones de capacitación en materia de ética e integridad, transparencia y rendición de cuentas. Difusión del Código de Ética para las personas servidoras públicas de la administración pública Estatal, a las trabajadoras y trabajadores del CECyTEO;



Aquella persona funcionaria pública del Colegio que tenga conocimiento de cualquier acción y/o omisión que pueda contravenir las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta del CECyTEO, deberá informarlo a la brevedad al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Colegio (CECPCI), mediante escrito libre o al electrónico: [etica.conflictodeintereses@cecyteo.edu.mx](mailto:etica.conflictodeintereses@cecyteo.edu.mx), acompañado de los documentos que considere probatorios para acreditar la presunta conducta contraria a lo establecido en el presente ordenamiento, tal escrito será únicamente del conocimiento del Comité quien determinará su viabilidad, de acuerdo al Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca. (CECPCI)

## **X RIESGOS ÉTICOS**

El riesgo ético tiene que ver con la identificación de las conductas que pueden alterar la observancia de los Principios Constitucionales y Legales, reglas de integridad y/o valores de nuestra institución; en el que las personas servidoras públicas actúen u omitan actuar en alguna circunstancia; a sabiendas que la decisión que tomen podrá derivar en que se produzca o se deje de producir alguna situación que impacte en la conducta que deben obedecer como parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

Debido a esto y conforme a los mecanismos para identificar los riesgos éticos en este Colegio, se detectaron las posibles afectaciones a los preceptos éticos normativos, así como las principales conductas que pueden favorecer la ocurrencia de conductas que vulneren las normas del actuar en el servicio público, a fin de evitarlas.

Las personas servidoras públicas de este Colegio para evitar o en su caso erradicar cualquier acto de corrupción de acuerdo al servicio educativo que ofrece deberán evitar:

1. El desconocimiento de la normatividad vigente en la materia, que pudiera impactar en la continuidad o aumento en el número de personas servidoras públicas que presenten su declaración patrimonial y de conflicto de intereses de manera extemporánea o que no la presenten.
2. Derivado del desconocimiento de la normatividad en materia de ética y prevención de conflictos de interés por parte del personal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, pudiera



observarse un aumento en las conductas sancionables contrarias a los principios, valores y/o reglas de integridad.

3. Conductas como el cohecho y/o acoso en cualquiera de sus modalidades.

4. Falta de denuncias de alumnos hacia docentes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, derivado del desconocimiento de la normativa, así como de las instancias disponibles a las que pueden acudir, situación que pudiera impactar en la impunidad.

## **ANEXOS**

### **CARTA COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones II y III, 4 fracciones IV y XVII, 43 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Administración Pública Estatal, atendiendo el acuerdo 01/CECYTEO/CEPCI/SO/02/2024, del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, del catorce de junio de 2024 y validado mediante oficio SHTFP/SCST/DTEIP/0362/2024 el 6 de agosto del año en curso, por la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, se emite el presente Código de Conducta.

